REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0381677
Recurrente: Hospital Metropolitano de Santiago, S.A. (HOMS)
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-25-1793

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis [redacted], presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de junio de 2025**, años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por el Hospital Metropolitano de Santiago, SA., (HOMS) contra la sentencia núm. 0360-2025-SSEN-00081 de fecha 21 de marzo de 2025 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0381677
Recurrente: Hospital Metropolitano de Santiago, S.A. (HOMS)
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 21 de abril de 2025 en el centro de servicios secretariales de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos del Hospital Metropolitano de Santiago, SA., (HOMS), representada por [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por [redacted] mediante memorial depositado en fecha 1 de mayo de 2025, en el centro de servicios secretariales de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por su abogado constituido Lcdo. [redacted].

II. Antecedentes

3. Sustentado en una alegada dimisión justificada [redacted] incoó una demanda en reclamo de prestaciones laborales, derechos adquiridos, salario dejado de pagar del mes de abril de 2024, un (1) día feriado, seis (6) meses de salario por aplicación del artículo 95, ordinal 3º del Código de Trabajo e indemnización por daños y perjuicios contra el Hospital Metropolitano de Santiago, SA., (HOMS), dictando la Cuarta Sala del Juzgado

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0381677
Recurrente: Hospital Metropolitano de Santiago, S.A. (HOMS)
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago la sentencia núm. 1141-2024-SSEN-00165 de fecha 27 de agosto de 2024, que declaró la terminación del contrato de trabajo que vinculó a las partes por dimisión justificada, acogió parcialmente la demanda, condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones laborales, cuatro (4) meses de indemnización supletoria en virtud del artículo 95 ordinal 3º del Código de Trabajo y daños y perjuicios y rechazó las demás reclamaciones consistentes en el pago de los derechos adquiridos, salario adeudado y día feriado.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por ambas partes, dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago la sentencia núm. 0360-2025-SSEN-00081 de fecha 21 de marzo de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** En cuanto a la forma, declara regular y válido, los recursos de apelación, principal, interpuesto por la empresa Hospital Metropolitano de Santiago, S.A. (HOMS), e, incidental, incoado por el señor [redacted], contra la sentencia núm. 1141-2024-SSEN-00165, dictada en fecha 27 del mes de agosto del año 2024 por la Cuarta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, por haber sido interpuestos de conformidad con las normas procesales; **SEGUNDO:**En cuanto al fondo, de conformidad con las precedentes consideraciones, acoge, parcialmente, ambos recursos de apelación y, en consecuencia, con fundamento en las motivaciones establecidas en esta decisión, declara justificada la dimisión, pero, acogiendo

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0381677
Recurrente: Hospital Metropolitano de Santiago, S.A. (HOMS)
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

el recurso de apelación principal, por otra causal, "por violar lo dispuesto en el art. 97, ord. 8vo. del Código de Trabajo"; en consecuencia, ratifica las condenaciones por preaviso, auxilio de cesantía e indemnización procesal del art. 95, ord. 3ro. del Código de Trabajo, los montos indicados en la sentencia impugnada por concepto de prestaciones laborales e indemnización procesal del art. 95, ord. 3ro. del Código de Trabajo. **TERCERO:** Rechaza, de igual manera, la condenación solicitada por la empresa recurrente de lo dispuesto en el art. 102 del Código de Trabajo, por carecer de todo sustento legal. **CUARTO:** Revoca toda condenación impuesta por reparación de daños y perjuicios, por haber cumplido el empleador con lo dispuesto en el Reglamento núm. 522-06 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y respetar el salario mínimo legalmente establecido. **QUINTO:** Condena a la empresa Hospital Metropolitano de Santiago, S.A, (HOMS), al pago del 80% de las costas del procedimiento, ordenando su distracción en provecho del Lic. [redacted], abogado que afirma estar avanzándolas en su totalidad y se compensa el 20% restante" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Violación al debido proceso y tutela judicial efectiva, derecho de defensa. **Segundo medio:** Desnaturalización de los hechos" (sic).

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0381677
Recurrente: Hospital Metropolitano de Santiago, S.A. (HOMS)
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel R. Herrera Carbuccia

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. Incidente

7. La parte recurrida solicita en su memorial de defensa la inadmisibilidad del recurso por no cumplir con las disposiciones de la Ley núm. 2-23, artículo 90, que modifica el artículo 641 del Código de Trabajo, ya que la sentencia impugnada no alcanza los veinte (20) salarios mínimos en su condenación.

8. Como el anterior pedimento tiene por finalidad eludir el fondo del asunto, procede examinarlo con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal.

9. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la referida ley, que modificó el artículo 641 del Código de Trabajo, *...no serán admisibles los recursos de casación contra las sentencias cuyas condenaciones no excedan de la totalidad de veinte (20) salarios mínimos.*

10. Al momento de la terminación del contrato de trabajo que se produjo por dimisión en fecha 24 de abril de 2024, se encontraba vigente la resolución

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0381677
Recurrente: Hospital Metropolitano de Santiago, S.A. (HOMS)
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

núm. 01-2023 de fecha 8 de marzo de 2023 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo de veinticuatro mil novecientos noventa pesos con 00/100 (RD$24,990.00) mensuales para los trabajadores que prestaban servicios en empresas del sector privado no sectorizado, por lo que, para la admisibilidad del recurso de casación, las condenaciones establecidas en la sentencia impugnada deberán exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos, que ascendía a la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos con 00/100 (RD$499,800.00).

11. Del estudio de la sentencia impugnada se evidencia que la corte *a qua* ratificó las condenaciones establecidas en la decisión de primer grado por los valores siguientes: a) veintinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos con 74/100 (RD$29,374.74) por 28 días de preaviso; b) ciento ochenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos con 01/100 (RD$182,543.01) por 174 días de cesantía; y c) cien mil pesos con 00/100 (RD$100,000.00) por aplicación del artículo 95 ordinal 3º del Código de Trabajo; para un total de las condenaciones de trescientos once mil novecientos diecisiete pesos con 75/100 (RD$311,917.75) monto que como es evidente no excede la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23; en consecuencia, procede acoger la solicitud formulada por la parte recurrida y declarar la

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0381677
Recurrente: Hospital Metropolitano de Santiago, S.A. (HOMS)
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

inadmisibilidad del presente recurso, sin necesidad de valorar los medios que lo sustentan, debido a que esta declaratoria por su propia naturaleza lo impide.

12. De conformidad con las disposiciones del artículo 54 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, *toda parte que sucumba en casación será condenada al pago de las costas procesales*, lo que aplica en la especie.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el Hospital Metropolitano de Santiago, SA., (HOMS) contra la sentencia núm. 0360-2025-SSEN-00081 de fecha 21 de marzo de 2025 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0381677
Recurrente: Hospital Metropolitano de Santiago, S.A. (HOMS)
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SEGUNDO: CONDENA a la parte recurrente al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción a favor del Lcdo. [redacted], abogado de la parte recurrida, quien afirma avanzarlas en su totalidad.

Firmado: Manuel Alexis [redacted], Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

ed